



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 589-2013- DA-MDJCC-A.

Aucayacu, 24 de Octubre del 2013.

VISTO:

El expediente con Registro de Ingreso N° 10320, de fecha 18/10/2013; organizado por don: AURORA VALLE FASABI, en su calidad de conductor y propietario del Establecimiento Comercial denominado BODEGA “DANCITO”, quien solicita Licencia de Funcionamiento y habiendo hecho la verificación en el Plano de Zonificación y la Certificación de Compatibilidad de Uso que otorga la Gerencia de Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo; el Informe N° 083-JODC-MDJCC, presentado por el Secretario Técnico de Seguridad de Defensa Civil Sr. Marden Hoyos Rengifo y la Solicitud de petición presentado con carácter de Declaración Jurada de otorgamiento del documento de la referencia, respecto al Giro de: Venta de Productos de Primera necesidad; cuyo inmueble se halla ubicado en el Psj. Tacna N° 260 –Aucayacu.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo previsto por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el recurrente en su calidad de representante legal y administrativo del Local Comercial denominado: BODEGA “DANCITO”, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente previstos en la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento-, normas para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento y otras autorizaciones municipales, cuyo documento que sustenta la petición se encuentran en los archivos de la Oficina de Gestión Tributaria;

Que, de la Inspección Ocular realizada por el personal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico así como la Inspección Técnica de Defensa Civil, se desprende que el inmueble se encuentra ubicado en zona compatible y reúne las condiciones técnicas necesarias para desarrollar el giro solicitado;



Que, asimismo, todas las personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes que desarrollen actividades económicas están obligadas a solicitar la Licencia de Funcionamiento ante esta corporación municipal, de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Una vez obtenido dicho documento deberán presentar cada año su Declaración Jurada de Permanencia en el Giro en el mes de Enero de cada año, según lo establecido en el Artículo 71° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordada con el Artículo 42.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Municipal de Funcionamiento, y a lo solicitado mediante documento de visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Apertura del local comercial denominado: BODEGA "DANCITO" y cuyo representante legal es Sra: AURORA VALLE FASABI. El inmueble se encuentra ubicado en el Psj. Tacna N° 260 de esta localidad, para desarrollar el GIRO : Venta de Productos de Primera Necesidad.

Artículo 2º.- Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria, se expide la Licencia Municipal de Funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos y pagos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N° 005-12-MDJCC, de fecha 29 de mayo del 2012 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Artículo 3º.- Establecer que, en su calidad de Contribuyente realizar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado en el mes de Enero de cada año; la omisión a este acto administrativo dará lugar a una sanción de multa, equivalente al 3 por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 4º.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico, Oficina de Gestión Tributaria y Gerencia de Servicios Públicos, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
ALCALDE
Julio Rojas
Julio Rojas Domínguez
ALCALDE(a)